

SESIONES ORDINARIAS
2017
ORDEN DEL DÍA N° 1488

Impreso el día 5 de septiembre de 2017
Término del artículo 113: 14 septiembre 2017

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES
E INFORMÁTICA**

SUMARIO: Labor periodística que realiza el diario *El Ancasti*, en la provincia de Catamarca. Expresión de reconocimiento. **Tomassi.** (2.087-D.-2017.)

– Karina V. Banfi. – Graciela Cousinet.
– Patricia V. Giménez. – Pedro J. Pretto.
– Julio C. A. Raffo. – Olga M. Rista.

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Tomassi, por el cual se expresa reconocimiento a la labor que realiza el diario *El Ancasti*, desde hace 29 años, en la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la labor periodística que realiza el diario *El Ancasti*, por sus 29 años ininterrumpidos desde su primera publicación el 8 de julio de 1988, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 2017.

Juan F. Brügge. – Marcelo G. Wechsler.
– Blanca A. Rossi. – Brenda L. Austin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Tomassi, por el cual se expresa reconocimiento a la labor que realiza el diario *El Ancasti*, desde hace 29 años, en la provincia de Catamarca, luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Juan F. Brügge.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la contribución que realiza el diario *El Ancasti*, por sus 29 años ininterrumpidos, al salir a la calle por primera vez el 8 de julio de 1988, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Néstor N. Tomassi.

* Artículo 108 del reglamento.